

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 171 DE 2009

(enero 22)

por el cual se concede la Orden del Mérito Industrial en la Categoría de Oficial.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 2898 de 1954, 1190 de 1984 y 572 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Nacional conceder la “Orden del Mérito Industrial”, con el fin de exaltar y reconocer actos notables en el crecimiento de la industria nacional y los servicios eminentes prestados para su desarrollo.

Que desde el año 1998 el excelentísimo señor Francesco Frangialli, preside la Organización Mundial del Turismo - OMT, Agencia de la Organización de las Naciones Unidas, que tiene como objetivo estimular el crecimiento económico y la creación de empleo, proporcionar incentivos a la protección del medio ambiente y el patrimonio de los lugares turísticos, y promover la comprensión entre las naciones por medio del turismo.

Que la Organización Mundial del Turismo, presidida por el excelentísimo señor Francesco Frangialli, está integrada por 138 países y territorios y por más de 350 miembros que representan a las administraciones locales, las asociaciones de turismo y las empresas del sector privado (líneas aéreas, grupos hoteleros y mayoristas de viajes, entre otros).

Que el excelentísimo señor Francesco Frangialli, es Licenciado en Ciencias Económicas de la Escuela de Derecho y Ciencias Económicas de París, y ha dirigido la transformación de la

OMT en un organismo especializado de las Naciones Unidas. En su hoja de vida se destaca el cargo de Director de la Industria Turística en el Ministerio encargado del sector en Francia. Cursó estudios en la Escuela Nacional de Administración (ENA) de Francia, y está graduado por el Instituto de Estudios Políticos de París, donde fue profesor. Además ha escrito libros y desarrollado publicaciones como *La France dans le tourisme*.

Que en el mes de noviembre de 2007 el excelentísimo señor Francesco Frangialli, visitó la República de Colombia en el marco de la XVII Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, que congregó a 800 delegados de 120 países, que su ilustre visita a Colombia, ha generado confianza del mundo en nuestro país por parte de inversionistas y turistas de todas las latitudes del mundo.

Que en el evento Turismo Compite – Por un Turismo de Clase Mundial 2008, la Organización Mundial del Turismo, dirigida por el excelentísimo señor Francesco Frangialli, celebró en Bogotá, los días 29 y 30 de septiembre de 2008, el día Mundial del Turismo, con la participación de expositores de talla internacional, evento en el cual se abordaron, entre otros, temas tan importantes para el desarrollo turístico del país, como vías para el turismo, aeropuertos y política aeronáutica para el turismo, seguridad para los turistas, y cambios climáticos y sus efectos en el turismo.

Que el excelentísimo señor Francesco Frangialli, en calidad de Secretario General de la Organización Mundial del Turismo, ha propuesto programas para afrontar el reto del cambio climático, proponiendo iniciativas y soluciones, y anima a los diferentes agentes del turismo a mitigar la emisión de gases de efecto invernadero, aplicar las nuevas tecnologías y las ya existentes a mejorar la eficiencia energética, y fomentar la obtención de recursos financieros, especialmente para los países en desarrollo.

Que en virtud del Decreto 042 del 28 de febrero de 2005, el señor Alcalde Mayor de Bogotá D. C., declaró Huésped de Honor de Bogotá, D. C., al excelentísimo señor Francesco

Frangialli, Secretario General de la Organización Mundial del Turismo.

Que el excelentísimo señor Francesco Frangialli, ha prestado eminentes servicios al crecimiento de la industria turística de nuestro país.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Concédase la “Orden del Mérito Industrial”, en la categoría de “Oficial”, al señor “Francesco Frangialli”, como homenaje de reconocimiento a su notable contribución y aportes a la industria nacional.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de enero de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Luis Guillermo Plata Páez.

Guardar Decreto en Favoritos 0